SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

ORD.: N° 001051 /

ANT.: Correo electrónico n°140 de fecha 4 de noviembre 2026: Sr. Ignacio Diaz Espinoza,

MAT.: Autoriza intervención del proyecto **"Restauración Santuario Nuestra Señora de la Candelaria, Copiapó"**

COPIAPÓ, 16 NOV 2026

A : IGNACIO DIAZ ESPINOZA / idiaze.al@gmail.com
ARQUITECTO
ARQ LOFTS

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCIA
SECRETARIO MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA.

Esta Secretaría Regional Ministerial junto con saludar, y en atención al expediente digital definitivo recibido con fecha 4 de noviembre 2026, sobre el proyecto **"Restauración Santuario Nuestra Señora de La Candelaria, Copiapó",** solicitando autorización para intervenir, al respecto señalo a usted.

1.- Marco normativo y objetivo del pronunciamiento

El artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone en el inciso segundo que "Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente".

El conjunto del Santuario se encuentra bajo la Diócesis de Copiapó, siendo el único Santuario de la región. El Santuario se encuentra protegido por el Plan Regulador Comunal de Copiapó (D.O. 17.12.2002) dentro de la Zona de Conservación Histórica (ZCH – B1), y contiene a su vez a la parroquia como Inmueble de Conservación Histórica. El presente pronunciamiento se refiere a las intervenciones de los edificios existentes sujetos a protección patrimonial, sin sustituir la revisión de la Dirección de Obras Municipales (DOM) ni extender, por sí solo, autorización urbanística a edificaciones nuevas.

2.- Antecedentes del proyecto

Se tuvo a la vista la solicitud de ingreso; el Certificado de Informaciones Previas rectificatorio N.º 0617, de 29.05.2025; el informe general de arquitectura; la "Memoria fundamentos de intervención"; planos de levantamiento de situación actual y levantamiento crítico de parroquia, capilla y torreón; planimetría de emplazamiento y conjunto; planos de propuesta arquitectónica, plantas, cortes, elevaciones y cubiertas; antecedentes de accesibilidad y circulaciones; especificaciones técnicas de intervención en adobe y de obra nueva; y material gráfico de la propuesta.

El proyecto contempla la restauración y puesta en valor de las edificaciones históricas, con intervenciones de consolidación, reparación y conservación de elementos deteriorados, y se complementa con obras de habilitación del conjunto, mejoramiento de áreas exteriores y nuevas dependencias. La documentación de diagnóstico identifica, entre otras patologías, grietas, desaplomes, deterioro de cubiertas, pérdidas de material y efectos de la humedad

3.- Consideraciones de la revisión Patrimonial

De la memoria de intervención, del levantamiento crítico y de la planimetría acompañada se desprende una propuesta orientada a conservar y recuperar los atributos arquitectónicos del Santuario y a favorecer la continuidad de su uso cultural y religioso. El criterio de actuación distingue la recuperación de la fábrica histórica de las incorporaciones contemporáneas y procura mantener la lectura del conjunto patrimonial.

Sobre la base de los antecedentes aportados, y en el ámbito específico de la facultad otorgada por el artículo 60, inciso segundo, de la LGUC, esta Secretaría estima favorablemente la intervención propuesta en los edificios existentes sujetos a protección patrimonial.

4.- Precisiones y coordinación documental para la tramitación municipal.

Sin perjuicio del pronunciamiento patrimonial favorable, se recomienda al titular y a los profesionales responsables subsanar o aclarar, antes del ingreso ante la DOM, las siguientes diferencias detectadas en la documentación:

a) Identificación predial. Homologar la dirección y el rol de avalúo consignados en planos, memorias, especificaciones y certificados. Diversas láminas y especificaciones indican avenida Los Carrera N.º 2630 y rol 339-13; el CIP rectificatorio N.º 0617 consigna avenida Los Carrera N.º 2595 y rol 339-13. Adicionalmente, se ha señalado en la revisión una referencia a rol 349-1, que debe contrastarse con los títulos y antecedentes oficiales vigentes. No corresponde presumir la identidad predial a partir de estos documentos discordantes.

b) Franja afecta a utilidad pública. Complementar la lámina de emplazamiento y, cuando corresponda, los detalles pertinentes con cotas expresas de la franja de 2,00 m identificada en el expediente y su relación con línea oficial, cierros y obras proyectadas, de manera de permitir verificar su concordancia con el CIP y el instrumento de planificación territorial. La sola representación gráfica de la línea no acredita por sí misma el cumplimiento dimensional.

c) Nomenclatura de recintos. Uniformar la denominación del espacio identificado como "Sala museográfica" y "Exposición infográfica", verificando que ambas referencias correspondan efectivamente al mismo recinto y uso.

d) Nomenclatura patrimonial. Uniformar, o explicar expresamente en una leyenda, el uso de "Templo histórico", "Capilla" y otras denominaciones de los volúmenes protegidos, para evitar ambigüedad en la identificación de las obras autorizadas.

Estas precisiones tienen por finalidad mejorar la concordancia documental de la carpeta que se presente a la Dirección de Obras Municipales. Corresponderá a dicha Dirección verificar las normas urbanísticas aplicables, la afectación a utilidad pública, los permisos y demás exigencias de su competencia, sobre la base de antecedentes prediales consistentes.

5.- Pronunciamiento

En virtud de lo expuesto, y atendidos los antecedentes técnicos y patrimoniales acompañados, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama **AUTORIZA FAVORABLEMENTE**, conforme al inciso segundo del artículo 60 de la LGUC, la intervención proyectada en las edificaciones existentes sujetas a protección patrimonial **del "Santuario Nuestra Señora de la Candelaria, Copiapó"**, en los términos descritos en el expediente revisado.

La presente autorización se circunscribe a la evaluación patrimonial de las intervenciones sobre edificios existentes; no constituye permiso de edificación, no exime de autorizaciones sectoriales que procedan ni reemplaza la revisión y aprobación municipal de las obras nuevas, ampliaciones u otras obras y sus condiciones urbanísticas. Toda modificación sustantiva de las intervenciones patrimoniales aquí consideradas deberá someterse a la evaluación que corresponda.

Se hace presente al solicitante la conveniencia de resolver las precisiones del numeral 4, a fin de mantener concordancia entre los antecedentes del proyecto y los que se ingresen a la DOM.

Saluda atentamente a Ud.,

Esperando buena acogida, se despide atentamente,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RAZ/gsf.-
Interno DDU Nº538 /13.11.2026.
Distribución
- Destinatario
- Dirección de Arquitectura Región de Atacama / Claudio.quiroga@mop.gob.cl
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes, S.R.M.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.